



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.54

Edición: junio 21 de 2021

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR



Contenido

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA “BRIO”, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS”.



PEREIRA DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "BRIO", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS"

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 19, 27 y concordantes de la Ley 388 de 1997, artículo 27 que a su vez fue modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Único 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pereira adoptado mediante los Acuerdos Municipales 018 del 2000 y 023 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 "Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macro proyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley.

Que el parágrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 dispone que "El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el Plan Parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación, adopción y/o modificación de un Plan Parcial.

Que los planes parciales como instrumentos de planificación del territorio pueden estar sujetos a ajustes y modificaciones, para lo cual deberán ceñirse al mismo procedimiento establecido para su formulación de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

"...ARTICULO 2.2.4.1.3.1 Expedición del decreto de adopción del plan parcial. Una vez surtidas las etapas previstas en los artículos precedentes y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo expreso o ficto o la concertación ambiental, cuando sea el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.4.1.2.1 del presente decreto, el alcalde municipal o distrital lo adoptará mediante decreto.

Parágrafo. *El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta*



DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "BRIO", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECÍFICAS"

únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario..."

Que el Plan de Ordenamiento Territorial busca que las zonas de expansión urbana reglamenten su desarrollo a través de Planes Parciales, promoviendo así grandes proyectos urbanísticos integrales que contengan la totalidad de elementos de infraestructura urbana y la generación de espacios públicos y áreas de equipamientos colectivos acordes con las densidades poblacionales, con estándares mínimos de calidad de vida que se definen en el POT.

Que el Plan Parcial de expansión BRIO, fue adoptado por la Administración Municipal mediante el Decreto No. 634 de agosto 27 de 2008 proceso que fue resultado de la iniciativa privada, a través del cual se reglamentó el área de planificación del mismo, definiendo los lineamientos, las normas, los usos y las condiciones para el posible desarrollo de un proyecto urbano en el sector. El plan parcial fue planteado para ser desarrollado a través de cinco (5) unidades de actuación urbanística, para las cuales se determinaron las obligaciones urbanísticas (cargas) y el aprovechamiento máximo a desarrollar, el sistema ambiental, vial y la propuesta de saneamiento y dotación de servicios públicos.

Que el Decreto 634 de 2008, posteriormente fue modificado por el Decreto 411 del 9 de junio de 2015, modificación que involucró el sistema vial, de servicios públicos, obligaciones de construcción y financiación por parte del responsable del Plan parcial, sistema de espacio público, áreas de cesión, sistema de equipamientos colectivos, la unidad de actuación urbanística 4, vivienda de interés social, normas y usos y cargas urbanísticas y modificado nuevamente por el Decreto 928 del 14 de diciembre de 2018 en el cual se varió únicamente el cronograma de ejecución e inversión.

Que la actual modificación a la formulación del Plan Parcial de expansión BRIO, se efectúa conforme a las normas que le dieron origen y que fueron adoptadas mediante el Decreto 364 del 27 de agosto de 2008 y su modificadorio N° 411 de 2015, siendo en esencia fundamentados en los Acuerdos 018 de 2000 y 023 de 2006, concretamente en sus Artículos 327 y 329, y en los Decretos Nacionales 2181 de 2006, y 4300 de 2007.

Que por medio de comunicación radicada bajo el número No. 7556 del 23 de marzo de 2021 ante la Secretaría de Planeación Municipal, el señor DARÍO LONDOÑO SALAZAR, mayor de edad, identificado con C.C No. 19.105.304 en calidad de Promotor y Representante Legal de la PROMOTORA NACIONAL LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 800.178.966-6 propietaria de los predios con matrículas inmobiliaria número 290-149969, 290-12779, 290-6603, 290-7069, pertenecientes al Plan Parcial de

Expansión Urbana BRIO, presenta solicitud de modificación al Plan Parcial anexando el DTS (documento técnico de soporte), el borrador del Decreto, el plano de las etapas de ejecución para la modificación del Plan Parcial denominado "BRIO", a fin de verificarse el cumplimiento de las normas urbanísticas, y CD con toda la información referida.



PEREIRA DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA “BRIO”, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECÍFICAS”

Que los ajustes que se pretenden con la presente solicitud de modificación son los siguientes:

- Ficha Normativa de la Unidad de Actuación Urbanística 3.
- Cronograma de Ejecución.

Que recibida la solicitud de modificación del Plan parcial allegada se procede a efectuar la revisión, técnica y jurídica con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta en la formulación inicial del Plan Parcial y demás normas que le sean aplicables.

Que conforme a lo señalado se hace necesaria la modificación o ajuste del Plan parcial BRIO, específicamente en los aspectos relacionados con modificación y ajuste a la ficha normativa de la Unidad de Actuación Urbanística 3 con el fin de dar una lectura clara y fácil a las condiciones de la misma y a la ampliación al cronograma de ejecución para lograr darle una mejor dinámica al desarrollo del plan parcial y generar más posibilidades de acción conforme a la línea de tiempo planteada, garantizando la completa ejecución del mismo.

Que acorde a lo anterior, no será modificado ningún componente estructural del plan parcial.

Que la modificación solicitada al Plan parcial BRIO, no ajusta o modifica el componente ambiental, por lo que no se requirió instancia de concertación ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER); ya que no cambian las disposiciones aprobadas en el plan parcial ya adoptado, específicamente en lo referente a Objetivos generales y específicos, Condiciones de partida, Criterios que orientaron las determinaciones de planificación y directrices urbanísticas.

Que el artículo 2.2.4.1.1.9 inciso 1° del Decreto Nacional 1077 de 2015 dispone que, durante el término de la revisión, se podrá requerir a los solicitantes, por una sola vez, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para expedir el concepto sobre su viabilidad.

“...ARTICULO 2.2.4.1.1.9 Revisión del proyecto de plan parcial. La oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces revisará el proyecto de plan parcial con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por una sola vez, so pena que se entienda aprobado en los términos en que fue presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo...”

Que una vez revisada técnica y jurídicamente la propuesta de modificación al Plan Parcial



DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA “BRIO”, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECÍFICAS”

BRIO, el equipo técnico de la Secretaría de Planeación no presentó observaciones o requerimientos a la misma.

Que en sujeción al artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 el cual preceptúa lo siguiente: “...**Información pública, citación a propietarios y vecinos...**” esta instancia procedió a agotar esta etapa de información pública, citación a propietarios y vecinos para que conocieran la propuesta de plan parcial y expresaran sus recomendaciones y observaciones; este trámite se realizó de la siguiente manera, así:

- Mediante oficio No. 14544 del día 07 de abril de 2021 se hace Aviso, el cual debería haberse expuesto por 10 días en la Secretaría de Planeación Municipal. Si bien la norma establece que se debe agotar inicialmente la Notificación mediante aviso expuesto por 10 días en la Secretaría de Planeación Municipal; debido al estado de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, esta etapa no se pudo surtir; debido, entre otras cosas, a que el acceso a las instalaciones del Palacio municipal está restringido para personal externo; y la atención se está manejando de manera virtual; sin embargo la notificación a propietarios se surtió en el resto de etapas a través de correo electrónico y de la publicación en la página web institucional del municipio de Pereira, como se indica a continuación
- Mediante oficio No. 14542 del día 07 de abril de 2021 se hace Aviso de publicación de la notificación a Propietarios y vecinos colindantes del Plan Parcial.
- Mediante oficio No. 14540 del día 07 de abril de 2021 se realizan las citaciones individuales a propietarios y vecinos, y se envía por medio del correo actos_planeacion@pereira.gov.co el día 22 de abril de 2021
- Mediante Oficio No. 22046 del día 13 de abril de 2021, se solicitó a la oficina de Comunicaciones del municipio, la publicación en la página web institucional del aviso para citación de propietarios y/o vecinos de la propuesta del plan parcial.
- Mediante Oficio N° 23796 del día 20 de abril de 2021, la oficina de comunicaciones del Municipio de Pereira informó la publicación en la página web institucional del aviso para citación de propietarios y/o vecinos de la propuesta del plan parcial, así mismo el mensaje institucional se emitió en la Emisora FM Pereira Al Aire 107.9 FM del 19 de abril al 25 de abril, en los horarios 6:57 a. m. y 11:57 p. m. del año en curso. Ha sido publicado en la página web de la Alcaldía de Pereira en el siguiente link: <http://www.pereira.gov.co/NuestraAlcaldia/Dependencias/Paginas/Secretaria-de-Planeacion.aspx>

Que, una vez surtida esta instancia de comunicaciones a propietarios y vecinos colindantes, no se presentó ningún requerimiento u observación frente a la modificación del plan parcial.

Que mediante la Resolución No. 2019 del 06 de MAYO de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD PARA LA



DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA “BRIO”, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECÍFICAS”

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA BRIO, la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira, otorga viabilidad para la Modificación del Plan Parcial, en razón a que el proyecto se ajusta a los lineamientos urbanísticos y cumple con la normatividad urbanística contenida en los artículos 327 y 329 del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdos 18 de 2000 y 23 de 2006) y al Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que una vez agotadas todas las etapas de revisión, el equipo técnico de la Secretaría de Planeación concluyó que la propuesta de Modificación, reunía los requisitos indispensables para darle cumplimiento al Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdos 18 de 2000 y 23 de 2006) y al Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que, en razón del desarrollo apropiado de las instancias de validación contempladas en las normas legales, por cumplir con los requisitos de Ley y por considerarse conveniente para el Municipio de Pereira, el Alcalde Municipal encuentra oportuno adoptar la Modificación al Plan Parcial de Expansión Urbana “BRIO” en el Municipio de Pereira.

Por lo antes expuesto;

DECRETA:

Artículo 1. ADOPCIÓN. –Adóptese la modificación del Plan Parcial de Expansión Urbana BRIO que se allega con el respectivo Documento Técnico de Soporte y el conjunto de planos modificados y adicionados los cuales se relacionan a continuación:

PLANOS MODIFICADOS

No. DE PLANO	CONTENIDO
15	Etapas de Ejecución

Artículo 2. Modifíquese el artículo 36 del Decreto 634 de 2008 que a su vez fue modificado por el artículo 11 del Decreto 411 de 2015, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 36.- NORMAS Y USOS DEL SUELO EN LAS UAU DEL PLAN PARCIAL BRIO. Para cada unidad de actuación urbanística se determinan las normas urbanas y los usos permitidos del suelo, los cuales se especifican en el plano y los cuadros de las paginas siguientes.



DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA “BRIO”, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS”

PLAN PARCIAL BRIO CUADROS CON LOS USOS DEL SUELO PERMITIDOS EN LAS UAU 1- 2- 3-4

USOS DEL SUELO UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA 1			
PRINCIPAL - GRUPO	SUBGRUPO	CODIGOS	UO DEL AREA URBANIZABLE
1. USOS ESPECIALES (UE)	ES2 COMERCIO AL DETAL Y AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y SIMILARES	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y/O ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES 611900 COMERCIO AL POR MAYOR DE GASOLINA LUBRICANTES Y SIMILARES 620700 COMERCIO AL DETAL DE GASOLINA, LUBRICANTES Y SIMILARES 620701 ESTACIONES, BOMBAS DE SERVICIO Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA AL DETAL DE COMBUSTIBLE	PARA ESTOS USOS SE OCUPARA MAXIMO EL 15%
USO INDUSTRIAL	12 INDUSTRIA LIVIANA 13 INDUSTRIA MEDIA/IA 14 INDUSTRIA PESADA		
COMPLEMENTARIO GRUPOS	SUBGRUPO	CODIGOS	
USO DE SERVICIOS (S)	S44: USO DE PARQUEADEROS	BODEGAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS 711602 ESTACIONAMIENTOS Y PARQUEADEROS (EN LOTE Y EN ALTURA)	PARA ESTOS USOS SE OCUPARA MAXIMO EL 15%
COMPATIBLE GRUPOS	SUBGRUPO	CODIGOS	



DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "BRIO", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS"

USOS DEL SUELO UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA 2						
USO PRINCIPAL	SUBGRUPO	CODIGOS	TIPO DEL AREA URBANIZABLE			
GRUPO						
USO COMERCIAL (C)	C2- COMERCIO DE USO FRECUENTE, UNITARIO O AGRUPADO	820100	COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	PARA ESTOS USOS SE OCUPARA MAXIMO EL 50%		
		821000	COMERCIO AL DETAL DE ARTICULOS DE OPTICAS			
		821101	COMERCIO DE ARTICULOS Y MATERIAL DE USO DENTAL			
		821400	COMERCIO AL DETAL DE ARTICULOS DE MATERIAL DE USO ELECTRICO - (ACTIVIDADES NORMALMENTE AGRUPADAS)			
		821500	COMERCIO AL DETAL DE MUEBLES Y ACCESORIOS			
		821800	COMERCIO AL DETAL DE ARTICULOS DE VIDRIO, LOCERIA, CRISTALERIA Y MARQUETERIA			
		821800	COMERCIO AEROPECUARIO AL POR MENOR			
		821700	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS EN FIBRA DE VIDRIO, PLASTICO Y CAUCHO			
		821900	COMERCIO AL DETAL DE JUGUETERIA Y ARTICULOS PARA DEPORTE			
		822100	FLORISTERIAS Y SIMILARES			
		822300	COMERCIO AL DETAL DE ARTICULOS PARA EL ASEO			
		825000	COMERCIO DE EMPAQUES			
		C3 - COMERCIO MEDIANO, UNITARIO O AGRUPADO	820300		COMERCIO AL DETAL DE EQUIPOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO	
			820400		COMERCIO AL DETAL DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	
820413	COMERCIO AL DETAL DE MAQUINAS PARA COSER					
820500	COMERCIO AL DETAL DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION					
C4- COMERCIO PESADO	311900	PRODUCTOS DE MINERIA				
	810400	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS				
	820400	COMERCIO AL DETAL DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS				
	820800	COMERCIO AL DETAL DE VEHICULOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS				
C5- GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES	820112	SUPERMERCADOS, Y ALMACENES POR DEPARTAMENTO				
		SUPERFICIES ESPECIALIZADAS Y CENTROS COMERCIALES				

[Escriba aqui]



DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "BRIO", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS"

USO DE SERVICIOS (S)	S 3 SERVICIOS DE USO OCASIONAL, UNITARIOS O AGRUPADOS, (Oficinas)	810000 ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS 810200 OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS 810300 SERVICIOS FINANCIEROS 820000 SEGUROS 830000 BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS 831000 BIENES INMUEBLES SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, EXCEPTUANDO EL ALQUILER ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO 832000 SERVICIOS MEDICOS, ODONTOLÓGICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD VETERINARIA 933000 SANIDAD VETERINARIA 933100 SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD 933200 SERVICIOS DE VETERINARIA 935000 ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES	PARA ESTOS USOS SE OCUPARA MAXIMO EL 50%
	S 4 SERVICIOS DE ESCALA MEDIANA, UNITARIOS O AGRUPADOS	SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO O sus los codigos: 949002, 949005, 949014, 949015, 949019, 949027, 949006y 949018	

[Escriba aquí]



DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "BRIO", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS"

USOS DEL SUELO UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA 3				
PRINCIPAL - GRUPO	SUBGRUPO	TIPOLOGIA		IO DEL AREA URBANIZABLE
USO RESIDENCIAL (R)	R1: VIVIENDA		VIVIENDAMULTIFAMILIAR	PARA ESTOS USOS SE OCUPARA MAXIMO EL 40%
	R2: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL- VIS		VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	R3: APARTAESTUDIO		VIVIENDAMULTIFAMILIAR	
COMPLEMENTARIO GRUPOS	SUBGRUPO	CODIGOS		
USO COMERCIAL (C)	C1- PEQUEÑO COMERCIO DOTACIONAL DE USO DIARIO	620100	COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	PARA ESTOS USOS SE OCUPARA MAXIMO EL 15%
		620200	COMERCIO AL DETAL DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DEL VESTIDO	
		621200	COMERCIO AL DETAL DE ELEMENTOS DE PAPELERIA	
		622400	CACHARRERIAS Y MISCELANEAS	
COMPATIBLE GRUPOS	SUBGRUPO	CODIGOS		
USO DE INDUSTRIA (I)	I1- INDUSTRIA ARTESANAL			



DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "BRIO", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS"

USOS DEL SUELO UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA 4			
USO PRINCIPAL			
GRUPO	SUBGRUPO	TIPOLOGÍA	IO DEL AREA URBANIZABLE
USO RESIDENCIAL R	R1: VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR	PARA ESTOS USOS SE OCUPARÁ MÁXIMO EL 1 PARA URBANIZACIONES CERRADAS Y ABIERTAS
USO COMPLEMENTARIO			
GRUPO	SUBGRUPO	CODIGOS	IO DEL AREA URBANIZABLE
USO COMERCIAL C	C1. PEQUEÑO COMERCIO DOTACIONAL DE USO DIARIPO	620100 COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	PARA ESTOS USOS SE OCUPARÁ MÁXIMO EL 0,15
		620200 COMERCIO AL DETAL DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DEL VESTIDO	
		621200 COMERCIO AL DETAL DE ELEMENTOS DE PAPELERIA	
		622400 CACHARRERIAS Y MISCELANEAS	
USO COMPATIBLE			
GRUPO	SUBGRUPO	CODIGOS	IO DEL AREA URBANIZABLE
USO DE EQUIPAMIENTOS E	E1. DE ESCALA DE VECINDARIO Y DE BARRIO	941200 DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	
		959100 PELUQUERIAS Y SALAS DE BELLEZA	
USO DE INDUSTRIA I	I1. INDUSTRIA ARTESANAL		



DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "BRIO", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS"

USOS DEL SUELO UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA 5				
PRINCIPAL GRUPO	SUBGRUPO	CODIGOS		
USOS ESPECIALES (E)	ES2 COMERCIO AL DETAL Y AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y SIMILARES	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y/O ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES		PARA ESTOS USOS SE OCUPARA MAXIMO EL % 15
		011900	COMERCIO AL POR MAYOR DE GASOLINA LUBRICANTES Y SIMILARES	
		620700	COMERCIO AL DETAL DE GASOLINA, LUBRICANTES Y SIMILARES ESTACIONES, BOMBAS DE SERVICIO Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA	
		620701	VENTA AL DETAL DE COMBUSTIBLE	
USO INDUSTRIAL	2 INDUSTRIA LIVIANA			
	3 INDUSTRIA MEDIANA			
	4 INDUSTRIA PESADA			
COMPLEMENTARIO GRUPOS	SUBGRUPO	CODIGOS		
USO DE SERVICIOS (S)	S4d USO DE PARQUEADEROS	711602	ESTACIONAMIENTOS Y PARQUEADEROS	PARA ESTOS USOS SE OCUPARA MAXIMO EL 15%
			Bodegas y oficinas administrativas	
COMPATIBLE GRUPOS	SUBGRUPO	CODIGOS		
NO SE CONTEMPLAN				

[Escriba aqui]



DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA “BRIO”, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS”

PLAN PARCIAL BRIO CUADROS CON LAS NORMAS URBANÍSTICAS EN LAS UAU

UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA 1														
Uso	Tipología							Pacios		Retiros			Voladizos	Parqueaderos
		Area minima	Area Maxima	frente minimo	indice de ocupacion	indice de construccion	Altura máxima	Area mínima	Lado mínimo	Frontal	Lateral	Posterior		
USOS ESPECIALES (ES) PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES	ES3 COMERCIO AL POR MAYOR DE GASOLINA LUBRICANTES Y SIMILARES.	15.000m ²	45.000 m ²	30 m	15%	2,5	Libre	No aplica	No aplica	Según norma antejardines	Mínimo 10,0m	Mínimo 10,0m	1,20 m	1 por cada 70 m ² de oficinas.
USO ESPECIALES (ES)	ES2 COMERCIO AL DETAL DE GASOLINA LUBRICANTES Y SIMILARES	2.500 m ²	5.000 m ²	30 m	15%	2	Libre	No aplica	No aplica	Según norma antejardines	Mínimo 10,0m	Mínimo 10,0m	1,20 m	1 por cada 70 m ² de oficinas.
USO DE SERVICIOS (S)	S4d. USO DE PARQUEADEROS	1.000m ²	5.000 m ²	30 m	15%	2	No aplica	No aplica	No aplica	Según norma antejardines	Mínimo 10,0m	Mínimo 10,0m	No aplica	No aplica
Condiciones Especiales														
Los suelos señalados como área de restricción de servidumbre de servicios públicos (poliducto y de la red de alta tensión) deberán respetarse en todo su recorrido														
Los suelos señalados como suelos de protección, solo podrán ser destinados para espacio público y/o uso forestal protector														
Las vías proyectadas deberán cumplir con las secciones descritas dentro del acuerdo 23 de 2006														



DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "BRIO", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS"

NORMAS UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA 2																		
Uso	En Agrupación					En lote independiente					Normas Generales							
Tipología	Grupos	Área mínima	Área Máxima	frente mínimo	Índice de ocupación	Índice de construcción	área mínima lote	frente mínimo lote	Índice de ocupación	Índice de construcción	altura máxima	Pacios		Retiros			Voladizos	parqueaderos
												Área mínima	Lado mínimo	Frontal	Lateral	Posterior		
Comercio (C)	C2	2.000 m ²	35.000 m ²	80 m	50%	1,25	500 m ²	20 m	50%	1,25	3 pisos	no aplica	no aplica	Según norma antejardines	10,0 m	10,0 m	40% del ancho del antejardín	1 por cada 50 m ² de local
	C3	2.000 m ²	35.000 m ²	80 m	50%	1,25	1000 m ²	30 m	50%	1,25	3 pisos	no aplica	no aplica	6,0 m	10,0 m	10,0 m	40% del ancho del antejardín	1 por cada 50 m ² de local
	C4	2.000 m ²	35.000 m ²	80 m	50%	1,25	2000 m ²	40 m	50%	1,25	3 pisos	no aplica	no aplica	6,0 m	10,0 m	10,0 m	40% del ancho del antejardín	1 por cada 50 m ² de local
	C5	2.000 m ²	35.000 m ²	80 m	50%	1,25	5000 m ²	50 m	50%	1,25	5 Pisos	no aplica	no aplica	6,0 m	20,0 m	20,0 m	40% del ancho del antejardín	1 por cada 50 m ² de local
Servicios (S)	S3	2.000 m ²	35.000 m ²	80 m	50%	1,25	500 m ²	20 m	50%	1,25	3 pisos	no aplica	no aplica	Según norma antejardines	10,0 m	10,0 m	40% del ancho del antejardín	1 por cada 50 m ² de área construida
	S4	2.000 m ²	35.000 m ²	80 m	50%	1,25	1000 m ²	30 m	50%	1,25	3 pisos	no aplica	no aplica	Según norma antejardines	10,0 m	10,0 m	40% del ancho del antejardín	1 por cada 50 m ² de área construida
	S4d	2.000 m ²	35.000 m ²	80 m	50%	1,25	1500 m ²	30 m	50%	1,25	3 pisos	no aplica	no aplica	6,0 m	10,0 m	10,0 m	40% del ancho del antejardín	1 por cada 50 m ² de área construida
	S5	2.000 m ²	35.000 m ²	80 m	50%	1,25	2000 m ²	40 m	50%	1,25	3 pisos	no aplica	no aplica	6,0 m	10,0 m	10,0 m	40% del ancho del antejardín	1 por cada 50 m ² de área construida
Industria (I)	I2	2.000 m ²	35.000 m ²	80 m	50%	1,25	1000 m ²	30 m	50%	1,25	3 pisos	no aplica	no aplica	6,0 m	10,0 m	10,0 m	40% del ancho del antejardín	1 por cada 50 m ² de área construida
		4.000 m ²	35.000 m ²	80 m	50%	1,25	2000 m ²	40 m	50%	1,25	3 pisos	no aplica	no aplica	10,0 m	10,0 m		1 por cada 50 m ² de área construida	
		6.000 m ²	35.000 m ²	80 m	50%	1,25	4000 m ²	50 m	50%	1,25	3 pisos	no aplica	no aplica	10,0 m	20,0 m	20,0 m	40% del ancho del antejardín	1 por cada 50 m ² de área construida
OTROS USOS		aplica complementarios 10%					2500 m ²	40 m	50%		2 pisos	12,0 m ²	3,0 m	Según norma antejardines	20,0 m	5,0 m	40% del ancho del antejardín	1 por cada 70 m ² de área construida
Condiciones Especiales																		
Los suelos señalados como área de restricción de servidumbre de servicios públicos (poliducto y de la red de alta tensión) deberán respetarse en todo su recorrido																		
Los suelos señalados como suelos de protección, solo podrán ser destinados para espacio público y/o uso forestal protector																		



DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "BRIO", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS"

NORMAS P.P. BRIO UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA 3										
ZONA ASIGNACIÓN DE USO RESIDENCIAL UAU 3										
SUBGRUPO	TIPOLOGÍA	IO	IC	Lote Unidad		VOLADIZO	Retros / Aislamientos			ESTACIONAMIENTOS
				ÁREA MÍNIMA LOTE	FRENTE MÍNIMO LOTE		RETRO FRONTAL	RETRO LATERAL	RETRO POSTERIOR	
USO PRINCIPAL										
R1 - R2 - R3	Unifamiliar	0,8	2,5	54 M2	3.5 M	1,5 a una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retros viales)	No se exigen	Patio individual 2 x 2 y agrupado o apareado 2 x 3	1 por cada Vivienda, y 1 por cada 10 Viviendas para visitantes
	Multifamiliar	0,8	4	240 M2	15 M	1,5 a una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retros viales)	6 metros entre bloques	7 metros entre bloques	1 por cada Vivienda, y 1 por cada 10 Viviendas para visitantes
USO COMPLEMENTARIO										
C1	Pequeño comercio dotacional	0,75	0,75	12 M2 para la actividad	3.5 M	No se exige	Según hilos y Niveles (retros viales)	No se exige	No se exige	1 por cada 50 mts ² construidos.
USO COMPATIBLE										
S1	Servicios de uso cotidiano de bajo impacto	0,77	1,54	54 M2	4 M	1 una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retros viales)	No se exigen	Patio x 4	1 por cada 50 mts ² construidos.
I1	Industria artesanal	0,77	0,77	54 M2	4 M	1 una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retros viales)	No se exigen	Patio individual 3 x 4	No se exige

Los usos que no son mencionados en la presente ficha normativa se deberán considerar como prohibidos

[Escriba aquí]



DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "BRIO", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS"

NORMAS PP BRIO UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA 4													
Usos	Urbanización cerrada					Normas lotes			Retiros			Voladizos	Parqueaderos
Grupo	Tipología	Área mínima urbanización	Frente mínimo de la Urbanización	Índice de Ocupación	Índice de Construcción	área mínima lote	Frente mínimo lote	altura máxima	Frontal	lateral	Posterior		
R1 Residencial	Unifamiliar	2500 m ²	25 m	1	1	350 m ²	14 m	2 pisos	Según retiros viales a linderos	No se exige	1 m desde lindero	Máximo 3 m a mínimo 2 m desde el punto más desfavorable del andén.	1 por cada vivienda + 1 para visitantes por cada 5 viviendas



DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "BRIO", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS"

C1-S1-E1-11	No aplica	Aplica como usos complementarios o compatibles	12 m ²	3 m	1 piso	Según retiros viales	No se exige	No se exige	No aplica	Según Estatuto de usos del suelo
Los suelos señalados como área de restricción de servidumbre de servicios públicos (poliducto y de la red de alta tensión) deberán respetarse en todo su recorrido										
Los suelos señalados como suelos de protección, solo podrán ser destinados para espacio público y/o uso forestal protector las vías proyectadas deberán cumplir con las secciones descritas en el plan parcial										
El área para cerramiento de las urbanizaciones podrá ser de toda la unidad de actuación, dejando por fuera del mismo las áreas públicas de espacio público, equipamiento colectivo, suelos de protección ambiental, plantas de tratamiento y sistema vial público.										



PEREIRA DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "BRIO", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS"

UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA 5														
Uso	Tipología	Cerramientos						Patios		Retiros			Voladizos	Parqueaderos
		Área mínima	Área Máxima	frente mínimo	índice de ocupación	índice de construcción	Altura máxima	Área mínima	Lado mínimo	Frontal	Lateral	Posterior		
USOS ESPECIALES (ES) PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES	ES3 COMERCIO AL POR MAYOR DE GASOLINA Y LUBRICANTES Y SIMILARES.	15.000m ²	45.000 m ²	30 m	55%	2,5	Libre	No aplica	No aplica	Según norma antejardines	Mínimo 10,0 m	Mínimo 10,0 m	1,20 m	1 por cada 70 m ² de oficinas.
USO	ES2 COMERCIO AL DETALLE DE GASOLINA, LUBRIC	2.500 m ²	5.000 m ²	30 m	75%	2	Libre	No aplica	No aplica	Según norma antejardines	Mínimo 10,0 m	Mínimo 10,0 m	1,20 m	1 por cada 70 m ² de oficinas.



DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

ESPECIALES (ES)	ANTES Y SIMILARES													
USO DE SERVICIOS (S)	USO DE PARQUEADEROS	1.0000 m ²	5.000 m ²	30 m	75% 2	No aplica	No aplica	No aplica	Según norma antejardines	Mínimo 10,0 m	Mínimo 10,0 m	No aplica	No aplica	19 de 22
<p>Condiciones Especiales</p> <p>Los suelos señalados como área de restricción de servidumbre de servicios públicos (poliducto y de la red de alta tensión) deberán respetarse en todo su recorrido Los suelos señalados como suelos de protección, solo podrán ser destinados para espacio público y /o uso forestal protector</p> <p>Las vías proyectadas deberán cumplir con las secciones descritas dentro del acuerdo 23 de 2006</p>														

[Escriba aquí]



PEREIRA DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "BRIO", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS"

Artículo 3. Modifíquese el artículo 43 del Decreto 634 de 2008 que a su vez fue modificado por el artículo 2 del Decreto 928 de 2018, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 43.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN E INVERSIÓN. Para las Unidades de Actuación que aún no se han desarrollado, se presenta el siguiente cronograma de ejecución, indicando que durante la vigencia del Plan Parcial BRIO, cada una de ellas podrá iniciar en cualquier momento su desarrollo. Para ello se plantean la ejecución de las obras de infraestructura vial y de servicios públicos en cada unidad de manera que permitan la ejecución de las Unidades de manera independiente o simultánea.

UAU	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1	EJECUTADA. Licencia urbanística No. 002539 de febrero 23 de 2009.					
2						
3						
4	EJECUTADA. Licencia urbanística No. 004096 de julio 30 de 2014.					
5*						

Artículo 4. Modifíquese el artículo 50 del Decreto 634 de 2008, modificado por el artículo 17 del Decreto 411 de 2015, que a su vez fue modificado por el artículo 3 del Decreto 928 de 2018, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 50.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS DEL PLAN PARCIAL- El presente Decreto entra en vigor a partir de su publicación en Gaceta Metropolitana y deroga las disposiciones que le sean contrarias. La vigencia del plan parcial se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2026 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y el cronograma de ejecución.

Las demás disposiciones contenidas en los Decretos 634 de 2008, 411 de 2015 y 928 de 2018, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ALBERTO MAYA
ALCALDE MUNICIPAL



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Jurídica



ALCALDIA DE PEREIRA



PEREIRA

Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

DECRETO No. 401 DE JUNIO 15 DE 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "BRIO", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 634 DE AGOSTO 27 DE 2008, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 411 DE JUNIO 9 DE 2015 Y 928 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS"



YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario de Planeación Municipal



MONICA MARCELA TOBÓN ZAPATA

Subsecretaría de Ordenamiento
Territorial y de Desarrollo Urbano



SAMUEL ALONSO GUTIERREZ PARRA

Profesional Especializado de
Asuntos Legales

Revisión Legal – Secretaría Jurídica: Gloria Lizeth Perdomo Ospina – Contratista. 

Revisión Componente Urbano: Luisa María Marín Cañas 

Revisión Componente Urbano: Lina María Herrera Álvarez 

Revisión Componente Vial y de Servicios Públicos: Pedro José Ramírez Ramírez 

Revisión Componente Económico: Nelson Eduardo Blandón Montoya 

Revisión Componente Ambiental: Diego Andrés Toro Jiménez 

Revisión Componente Jurídico: Saira Paola Serna 

Revisión Legal Secretaría de Planeación: Sandra Constanza Vivas Rivillas 

Proyectó y Elaboró: Lina María Herrera Álvarez – Profesional Universitaria 



**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 54 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa